

CONCON, 12 AGO 2020

DECRETO REGISTRADO N° 1389

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.424., que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N°19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) La Resolución N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- e) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Ley N°21.109 Estatuto Asistentes de la Educación.
- g) Informe del D.A.E.M. N°234.
- h) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°284.

DECRETO

1. RATIFIQUESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. MANUEL JESÚS GONZÁLEZ PONCE, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 14 de Julio de 2020.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 14 de Julio de 2020 comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.U.T. N° 73.568.600-3, Representada por su Alcalde D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ, Chileno [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliado en Santa Laura 567, en adelante el EMPLEADOR y por otra parte D. MANUEL JESÚS GONZÁLEZ PONCE, Chileno, Soltero, fecha de nacimiento [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], Domiciliado en J. [REDACTED] en adelante el TRABAJADOR, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como NOCHERO y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Vigilar y evitar que durante su jornada de trabajo se produzcan daños en el establecimiento ocasionados por terceros. Si así ocurriere, debe informar oportunamente a la dirección del establecimiento y/o carabineros según corresponda.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 45 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art.22 del Código del Trabajo, y se distribuirá de : Lunes a Viernes de 22:30 a 06:30 y Sábado de 22:30 a 03:30 Hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como NOCHERO se realizará en el Establecimiento Educacional Escuela Irma Salas Silva, Escuela Oro Negro, Escuela Puente Colmo y Liceo Politécnico de Concón. Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$397.853.- (Trescientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. N°10 y N°55 y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.